

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2022/1355 *Aprobación definitiva de Ordenanzas fiscales.*

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 10 de febrero de 2022, sobre Modificación de la Ordenanza fiscal N° 15 reguladora de la tasa por instalación de puestos situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras, ambulantes y ferias, y de la ordenanza fiscal n° 22 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario la Modificación de la Ordenanza fiscal N° 15 reguladora de la tasa por instalación de puestos situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras, ambulantes y ferias, y de la ordenanza fiscal n° 22 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos.

El sector de la restauración es, sin duda alguna, uno de los grandes motores económicos de nuestro país y como no podía ser de otra manera también en Linares, y la crisis económica en la que hemos estado inmersos, derivada de las medidas adoptadas para combatir el Covid-19, ha impactado con gran fuerza en este sector.

Aunque los establecimientos hayan estado sometidos a distintos tipos de restricciones, el sector no ha parado en ningún momento, con el lanzamiento de múltiples iniciativas de toda índole dirigidas a la adaptación al nuevo contexto y a la mitigación del impacto de la crisis. En resumidas cuentas, una nueva reinversión del sector en la que todos los actores implicados están contribuyendo de forma activa, incluido el ayuntamiento de Linares.

Es un sector clave para la economía y es consustancial con nuestra forma de vivir. Somos el primer país del entorno europeo en gasto per cápita en restaurantes, bares y cafeterías. Asimismo su aportación al producto interior bruto (PIB), que es del 6%, es superior al resto de países de nuestro perímetro, con 1,2 millones de empleos directos. Es, por tanto, un sector motor de la economía que hay que apoyar, de ahí la medida que se propone con el fin de compensar las oscilaciones a que se ha visto sometido el sector restauración durante las distintas olas del covid 19 y que se prevén puedan surgir, todo ello encaminado a evitar

una merma en contratos de empleados del sector y empresas destinadas a dicha actividad, considerada como motor económico de la ciudad.

Respecto a las actividades callejeras, ambulantes y ferias lo que se pretende es mantener la supervivencia de un sector ya de por sí precario y muy castigado, cuya actividad ha oscilado y sigue pendiente de un hilo de la evolución de la enfermedad.

La modificación propuesta consiste en modificar la disposición transitoria primera y suspender la vigencia de la ordenanzas fiscales 15 y 22, y por consiguiente de las tasas derivadas de las mismas durante el ejercicio 2022.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Linares, en el ámbito de sus competencias en materia fiscal y tributaria, considera imprescindible emplear los medios puestos a nuestro alcance para impulsar e intentar reactivar el tejido económico de Linares así como dar un respiro a este sector tan castigado, por ello que se propone la modificación de:

- Ordenanza Fiscal nº 15 reguladora de la tasa por instalación de puestos situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras, ambulantes y ferias y
- Ordenanza Fiscal nº 22 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos, veladores.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno, la determinación de los recursos propios de carácter tributario y la aprobación o modificación de la ordenanzas Fiscales.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la modificación de la disposición transitoria primera de la ordenanza fiscal nº 15 reguladora de la tasa por instalación de puestos situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras, ambulantes y ferias , con la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Suspender la vigencia Ordenanza Fiscal nº 15 reguladora de la tasa por instalación de puestos situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras, ambulantes y ferias durante el ejercicio 2022.

Segundo.- Aprobar la modificación de la disposición adicional primera en disposición transitoria primera de la ordenanza fiscal nº 22 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos, veladores, con la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Suspender la vigencia de la Ordenanza Fiscal Nº 22 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos, tasa de veladores, durante el ejercicio 2022.

Tercero.- Que el presente acuerdo se someta a información pública por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,

apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se formulen, a efectos de su resolución, y en el caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con el artículo 17, apartado 3 del Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Quinto.- Publicar el Acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Jaén con sede en Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Linares, 4 de abril de 2022.- El Alcalde, RAUL CARO-ACCINO MENÉNDEZ.